



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabaja Juntos

"Año de la Esperanza
y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Alcaldía N° 000067-2026-MPC

Contumazá, 15 de julio de 2026

VISTO: El Oficio N° 002-2026-SITRAMUN-CTZA de fecha 15 de enero de 2026, presentado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá, el Informe N° 000012-2026-MPC-OGA-UFGRH de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000013-2026-MPC-OGA de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 000030-2026-MPC-OGA-UFGRH de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000017-2026-MPC-OGA de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, la Resolución de Alcaldía N° 000006-2026-MPC-A de fecha 26 de enero de 2026, el Acta de Instalación de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Contumazá de fecha 26 de enero de 2026, el Acta Parcial-Negociación Colectiva 2026 de fecha 09 de junio de 2026, el Informe Especial N° 001-2026/MPC-OGPyP de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Convenio Colectivo final a nivel descentralizado para el año 2027 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá de fecha 14 de julio de 2026, el Informe N° 160-2026/MPC-OGAJ de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.



Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, con **Oficio N° 002-2026-SITRAMUN-CTZA del 15 de enero de 2026**, el señor Juan Carlos Rodríguez Aguilar, en su calidad de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá-SITRAMUN-CTZA (**en adelante SITRAMUN-CTZA**), a través del **Exp. N° 26272.001-2026**, presenta su Pliego de Reclamos 2027 aprobado en Asamblea General el 12 de enero de 2026, dando inicio de esta manera a la Negociación Colectiva Descentralizada con la Municipalidad Provincial de Contumazá (**en adelante LA ENTIDAD MUNICIPAL**), adjuntándose para tal efecto la **Resolución Directoral N° D57-2025-GR-CAJ-DRTPE/DPSCPDF del 25 de marzo de 2025**, emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Protección de los Derechos Fundamentales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca por el cual se **resolvió INSCRIBIR y REGISTRAR** a la Nueva Junta Directiva del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CONTUMAZA-SITRAMUN-CTZA**, cuya vigencia es de tres (03) Años, a partir del 6 de febrero de 2025 hasta el 5 de febrero de 2028, con **Registro N° 015754-2025-GR-CAJ-DRTPE-DPSC**; así como también se adjunta el **Proyecto de Convenio Colectivo-Año 2027**;

Que, por medio de la **Resolución de Alcaldía N° 000006-2026-MPC-A [26272.009] del 26 de enero de 2026**, se conforma la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del período 2025 entre **LA ENTIDAD MUNICIPAL** y el **SITRAMUN-CTZA**;

Que, el Proyecto de Convenio Colectivo-Año 2027, presentado por el **SITRAMUN-CTZA**, a través del **Oficio N° 002-2026-SITRAMUN-CTZA del 15 de enero del 2026**, fue **materia de registro** respecto a sus cláusulas con incidencia económica, por parte de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, en el Módulo de Registro de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Túyuma Gato...

*"Año de la Esperanza
y el Fortalecimiento de la Democracia"*



Negociación Colectiva en el Sector Público con N° 000418 el 28 de enero de 2026, conforme fuera dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 000006-2026-MPC-A[26272.009];

Que, el 26 de enero de 2026, se dio por instalada la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el periodo 2026, conforme fuera dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 000006-2026-MPC-A [26272.009] y que se acredita con el Acta de Instalación de la Comisión Paritaria que obra en autos;

Que, con fecha 09 de junio del 2026 se suscribe el Acta Parcial de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2027 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá, ambas partes convienen en declarar que los acuerdos que se arribaron en la presente negociación colectiva, resultan aplicables a los servidores sindicalizados al SITRAMUN-CTZA;

Que, por medio del Informe N° 000216-2026/MPC-OGA-UFGRH [266223.001] del 13 de julio de 2026, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, en relación al Expediente N° 266223.001.2025, refiere en sus conclusiones lo siguiente:

"5.1 Esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina que el Convenio colectivo descentralizado debe regirse de acuerdo a los lineamientos y las normas vigentes en lo que concierne a pedidos con incidencia económica, para ello informo que a la fecha la Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta 98 servidores públicos de tres regímenes laborales (Nombrados bajo el D. Leg N° 276, Contratos permanentes bajo el D. Leg N° 728 y Personal Contratado bajo el régimen especial del D. Leg. 1057), y de ellos 45 Servidores pertenecen al Sindicato único de trabajadores SITRAMUN-CTZA".

Y en sus recomendaciones precisa:

"Esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos recomienda seguir con el Trámite para que los acuerdos con incidencia económica se emita la Garantía de Viabilidad Presupuestal".

Que, en ese sentido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe Especial N° 001-2026/MPC-OGPyP del 14 de julio de 2026, por el cual precisa lo siguiente:

(...)

3. ANALISIS

De las funciones de la Oficina de Presupuesto:

- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

De los proyectos de convenio colectivo presentados por las partes sindicales

- En el caso de los Gobiernos Locales, la Oficina de Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en el pliego presupuestario, estiman en el Informe, el número total de servidores sujetos a la negociación colectiva, por régimen laboral, grupo ocupacional, y cargo estructural o nivel, según corresponda. A continuación, se detalla el número de servidores sujetos a la negociación colectiva:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos

"Año de la Esperanza
y el Fortalecimiento de la Democracia"



REGIMEN LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL	PLAZA OCUPADA	PLAZA VACANTE	N° TOTAL DE PLAZAS
DL 276	Profesional	STA	4	0	4
		SPA	1	0	1
		STF	3	0	3
		SAC	1	0	1
		SAD	1	0	1
		SAF	1	0	1
DL 728	Auxiliar		9	0	9
DL 1057	Profesional	CAS	25	0	25

De la estimación de los costos de las cláusulas o acuerdos con incidencia económica que serán incorporados en el convenio colectivo a suscribirse

A continuación, se detalla las cláusulas con incidencia económica que ha sido aprobada en el Convenio Colectivo Parcial a Nivel Descentralizado para el año 2027 celebrado entre los Representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá:

- Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Contumazá, otorgará una INDUMENTARIA por el monto de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) de manera única y temporal, únicamente por el año fiscal 2027 a los trabajadores del régimen laboral N° 1057, 276 y 728, a partir del 1 de enero del 2027. Dicha indumentaria no tiene carácter pensionable ni está sujeto a cargas laborales ni tampoco es base para cálculo para beneficios sociales.

(...)

CUADRO RESUMEN POR TIPO DE CLAUSULA O ACUERDO:

TIPO DE CLAUSULA O ACUERDO	REGIMEN LABORAL	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL S/	VIABILIDAD PRESUPUESTAL S/		
				ESPACIO FISCAL	REPRIORIZACION APM	TOTAL
Uniforme	276	11	7,700.00	57,600.00	7,700.00	7,700.00
Uniforme	728	9	6,300.00	38,400.00	6,300.00	6,300.00
Uniforme	1057	25	17,500.00	110,400.00	17,500.00	17,500.00
TOTAL						31,500.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Integrando Justicia

*"Año de la Esperanza
y el Fortalecimiento de la Democracia"*



CUADRO RESUMEN POR REGIMEN LABORAL/ CARRERA ESPECIAL:

REGIMEN LABORAL	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL	VIABILIDAD PRESUPUESTAL		
			ESPACIO FISCAL	REPRIORIZACION APM	TOTAL
276	11	7,700.00	57,600.00	7,700.00	7,700.00
728	9	6,300.00	38,400.00	6,300.00	6,300.00
1057	25	17,500.00	110,400.00	17,500.00	15,500.00
TOTAL					31,500.00

De la proyección de ingresos y gastos:

- Para los años 2024 y 2025, se refleja la recaudación al cierre de cada ejercicio en la Fuente de Financiamiento 5.07- FONCOMUN fue de S/ 5'579,943.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles) y S/ 5'599,718.23 (Cinco Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Dieciocho con 23/100 soles) respectivamente.
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0182-2025 de fecha 29 de Diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2026, del Pliego 300597 - Municipalidad Provincial de Contumazá; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)". En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2026, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 14'573,632.00 (Catorce Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles).
- Con relación a los años 2027, 2028 y 2029, se toma el monto de la Asignación Presupuestal Multianual (APM), para la Fuente de Financiamiento 5.07- FONCOMUN, la cual tienes los montos 6'372,009.00, 6'822,186.00 y 6'893,515.00, respectivamente.

4. CONCLUSIONES

➤ Por lo expuesto, esta Oficina General, identifica que el costo del proyecto de convenio colectivo con incidencia económica asciende a:

TIPO DE CLAUSULA/ ACUERDO A SUSCRIBIRSE	CONCEPTO	MONTO S/
Otras condiciones de trabajo con incidencia económica	Uniforme	31,500.00

➤ De acuerdo con las competencias de ésta Oficina General y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, esta Oficina determina que el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en el año 2026 asciende a S/. 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles). En tal sentido, para cumplir con la garantía de viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados que señala el artículo 10° de la Ley N° 31188, resulta necesario que los acuerdos a los que se arrije no superen dicho monto.

(...)"

5. RECOMENDACIONES

✓ Se recomienda, se proceda con la firma del Convenio Colectivo Final a Nivel Descentralizado para el año 2027 celebrado entre los Representantes de la Municipalidad

Jr. Octavio Alva N°260 - Contumazá Correo: www.municonstumaza.gob.pe - @municonstumaza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Esperanza
y el Fortalecimiento de la Democracia"



Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá en mérito al presente informe.
(...)"

Que, con fecha **14 de julio de 2026** se suscribe el **Acta Final** de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2027 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá, ambas partes convienen en declarar que los acuerdos que se arribaron en la presente negociación colectiva, resultan aplicables a los servidores agremiados al **SITRAMUN-CTZA**;

Que, con la **Carta N° 02-2026/MPC-GM-PCND del 15 de julio de 2026**, recepcionada por la Oficina General de Asesoría Jurídica el **15 de julio de 2026**, el Gerente Municipal en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado 2026, entre **LA ENTIDAD MUNICIPAL** y el **SITRAMUN-CTZA**, deriva los actuados remitidos por la Oficina General de Administración para la aprobación del Acta Final de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2027 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales Contumazá.

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, señala que:

"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)"

Que, con fecha 2 de mayo del 2021 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, vigente a partir del 3 de mayo del 2021, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, del artículo 2° de la Ley N° 31188, se puede apreciar que dicha norma **es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas** del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, **los gobiernos locales**, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, en relación a las materias que se pueden negociar colectivamente nos remitimos a lo precisado en el artículo 4° de la Ley, que establece lo siguiente:

"(...) **materias comprendidas en la negociación colectiva**: Son objeto de la negociación colectiva la determinación de **todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica**, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores".

Que, en el artículo 5° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal refiere que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabaja Juntos

*"Año de la Esperanza
y el Fortalecimiento de la Democracia"*



"La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: (...) b. El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros".

Que, asimismo, establece en el inciso 6.2 del artículo 6° **A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias:**

"Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel descentralizado, salvo acuerdo en contrario".

Que, el artículo 22° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM "Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" estipula el Cierre del trato directo, convenio colectivo o acta de no acuerdo, citado en el numeral 22.1. **El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical.** 22.2. En caso de no haberse llegado a consenso, el trato directo concluye mediante un acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto de Convenio Colectivo;

Que, en mérito a los antecedentes y documentos obrantes en el expediente administrativo, y por los fundamentos expuestos, teniendo en consideración que, la negociación colectiva es un proceso de diálogo entre los trabajadores y el empleador, por medio de sus representantes, orientado a lograr acuerdos en materia laboral como condiciones de trabajo y otros dentro de las disposiciones legales existentes, regulando las relaciones laborales entre las partes de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la entidad, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 160-2026/MPC-OGAJ, de fecha 15 de julio de 2026, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** el Acta Final de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2027 celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CONTUMAZA-SITRAMUN-CTZA.

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acta Final de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2027 celebrado entre los representantes de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Justicia Justa

*"Año de la Esperanza
y el Fortalecimiento de la Democracia"*



Provincial de Contumazá y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CONTUMAZA-SITRAMUN-CTZA, que forma parte integrante y sus actuados del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta Final de Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2027 celebrado entre los representantes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CONTUMAZA-SITRAMUN-CTZA, de fecha 14 de julio de 2026, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, bajo la supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Secretaría General, **NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS LEÓN MOSTACERO
ALCALDE (E)